

CONTRATO DE BODA

Este Contrato que consta de 8 páginas, regula las condiciones para la realización de un Reportaje de fotografía y vídeo:

Y de otra parte DÑA MAITE SILES GRILLO mayor de edad con domicilio en C/SERRA DEL MONTSEC 15 08191 RUBI y con DNI 45637181Y y D. ORIOL CASTILLO TORRALBO mayor de edad con domicilio en C/SERRA DEL MONTSEC 15 08191 RUBI y DNI 45638218P (DE AHORA EN ADELANTE LA PAREJA)

De una parte EVA MARIA PRIEGO REINADO, fotógrafa profesional con domicilio en CALLE TRANSVERSAL, 220 1-5 08225 de TERRASSA y D.N.I.: 45474847Y y Jose Ramón Mancha Martín fotógrafo y videógrafo profesional con D.N.I 45489709X con domicilio en CALLE TRANSVERSAL, 220 1-5 08225 de Terrassa. (LA EMPRESA)

COMPARECEN

Ambas partes en su propio nombre y representación, reconociéndose recíprocamente capacidad jurídica y de obrar tan amplia como en Derecho se requiere para suscribir el presente contrato privado de realización de reportaje fotográfico y/o vídeo del enlace matrimonial de DÑA MAITE SILES GRILLO y D. ORIOL CASTILLO TORRALBO

MANIFIESTAN

Ambas partes en nombre y derecho propio reconociéndose la capacidad necesaria para otorgar el presente documento y, a tal efecto exponen:

I.- Que DÑA MAITE SILES GRILLO y D. ORIOL CASTILLO TORRALBO está interesada en encargar a LA EMPRESA la realización de la obra consistente en un reportaje fotográfico y/o vídeo de boda según presupuesto entregado con fecha 21/2/2022

II.- Que el enlace matrimonial tendrá lugar en CAN SABATÉ - ODENA en la fecha 22 DE JULIO DEL 2023 a las 18 horas aproximadamente y la celebración posterior al mismo tendrá lugar en CAN SABATÉ - ODENA

ESTIPULAN

PRIMERA.

COMPROMISO. LA EMPRESA se compromete a realizar la obra gráfica de un reportaje de boda adaptándose a los gustos y preferencias de LA PAREJA, consiguiendo un trabajo lo más personalizado posible, pero sin traicionar en ningún momento el estilo propio del fotógrafo y videógrafo.

SEGUNDA.

COBERTURA . LA EMPRESA estará realizando fotografías desde los preparativos (salvo que se acuerde algo diferente), hasta una hora después del baile de los novios. Si el baile se retrasara más de una hora del horario acordado y programado, el autor se guardará el derecho a reclamar, si las circunstancias así lo exigen, 150€ por hora extra (fotógrafo + videógrafo)

TERCERA.

IMPORTE. El importe total de la Obra a realizar por LA EMPRESA, estará fijado según presupuesto adjunto con fecha 21/2/2022

CUARTA.

Se entregará a LA PAREJA todo el material según presupuesto adjunto con fecha 21/2/2022

La entrega de las fotos se establece entre la 1 y 3 meses posterior al evento.

La entrega del álbum se establece entre las 5 y 10 semanas posteriores a la finalización de la maquetación y aceptación por el cliente. Este periodo puede variar en base al estilo, tamaño, fabricante y otras situaciones ajenas al fotógrafo.

La entrega del vídeo de 20"-40" se establece en las dos primeras semanas posteriores al evento.

La entrega del vídeo de 7'-10' se establece entre dos y tres meses posteriores al evento.

Estos periodos se cumplirán siempre y cuando no surjan circunstancias excepcionales, tales como enfermedad o incapacidad, que pueden provocar un retraso en la entrega del trabajo. No obstante el reportaje habrá de ser entregado en un plazo máximo de un año.

QUINTA.

FORMA DE PAGO.

I.- A la firma del este contrato se aceptan los siguientes pagos

Paga y señal para reserva. Importe 800€

Paga y señal día de la boda 1760€

Resto a la entrega del material

II.- El pago podrá ser realizado en efectivo, transferencia bancaria u otro medio que se acuerde con el autor.

SEXTA.

REALIZACIÓN DEL TRABAJO. No se permitirá a otros fotógrafos/videógrafos profesionales o no de fotografía a entorpecer el trabajo del FOTÓGRAFO Y VIDEÓGRAFO durante la boda. En caso contrario el LA EMPRESA no se hace responsable de la ausencia de algunas imágenes derivadas del entorpecimiento de terceros.

SÉPTIMA.

EL BANQUETE. La cobertura durante el banquete recoge desde el inicio de este, hasta el baile. El reportaje concluirá 60 minutos después del inicio del baile ó la apertura de las copas. Se requiere facilitar comida o cena a los FOTÓGRAFOS Y VIDEÓGRAFOS, no teniendo por qué consistir en menú, ni servicio igual al de los invitados. Si la comida no se proporciona, los FOTÓGRAFOS Y VIDEÓGRAFOS tendrán que salir de las instalaciones para comer y se ausentarán 1,5 horas del evento.

OCTAVA.

PREBODA Y POSTBODA. Estas sesiones tendrán una duración máxima de 2 horas. Las mismas no tendrán coste de desplazamiento en un radio de 30 Km. desde la ciudad de Barcelona. Si se superara el citado radio de 30 Km, el coste de desplazamiento sería de 0,40 €/km adicional, peajes si fueran necesarios, alojamiento y dietas.

NOVENA

FOTOGRAFÍAS Y VÍDEO . LA EMPRESA no se responsabiliza de la ausencia de fotografías o grabaciones preestablecidos socialmente, imágenes típicas de los reportajes clásicos y tradicionales, por lo que la ausencia de alguna de estas imágenes no será reclamada de ninguna forma. El reportaje no consistirá en fotografiar a todos y cada uno de los asistentes y todos y cada uno de los momentos, sino crear un archivo gráfico y artístico, siempre bajo el estilo personal de LA EMPRESA. El diseño y la maquetación se realizará con fondos blancos o negros, sin adornos, sombras u otros elementos, considerándose sello de LA EMPRESA sin que exista la posibilidad de realizar otro tipo de diseño de maquetación. LA PAREJA escogerá 100 fotos para la realización del álbum. En caso de escoger más fotos tendrá un cargo extra por página adicional al álbum. Antes de enviar el álbum al laboratorio se entregará una prueba de maquetación a LA PAREJA para que pueda hacer cualquier rectificación y dar el visto bueno.

No se entregaran nunca los archivos en bruto o RAW.

DÉCIMA.

RESPONSABILIDAD Y COMPENSACIONES. En el supuesto que, por fuerzas mayores, razones de salud u otros, LA EMPRESA no pudiese realizar el reportaje de boda, éste enviará a otro fotógrafo o/y videógrafo profesional de calidad o estilo similar, previo aviso a LA PAREJA, que cumpla todos los requisitos

contratados. En el caso de que LA PAREJA no permita la contratación de un fotógrafo o/y videógrafo sustituto, LA PAREJA podrá optar a rescindir el presente contrato y recibir el reembolso completo de lo abonado hasta el momento.

En caso de causas ajenas al profesional, tales como meteorología adversa, accidente de tráfico, retrasos o averías en medios de transporte utilizados y similares, que impidan la presencia de LA EMPRESA el día indicado, se realizará el reintegro de todos los pagos hasta la fecha y la pareja no procederá a la reclamación de ninguna compensación al entenderse las causas como realmente justificadas.

Si la obra ya hubiera sido realizada cuando la Pareja comunique a LA EMPRESA su deseo de no recibirla, sus integrantes deberán abonar el importe íntegro de la misma a LA EMPRESA

UNDÉCIMA.

CAMBIOS DE FECHA. Los cambios en la fecha del enlace matrimonial, cualquiera que sea la causa que los motive, deberán avisarse LA EMPRESA lo antes posible y, en todo caso, con una antelación mínima de 90 días naturales a la fecha prevista para su celebración a excepción de una estado de alarma o causa de fuerza mayor demostrable.

Si LA EMPRESA o su equipo pudiera atender a LA PAREJA en la nueva fecha elegida para su boda, las partes deberán firmar un nuevo contrato donde se indiquen las condiciones pactadas en ese momento, no pudiendo comprometerse LA EMPRESA a mantener el precio inicialmente acordado, debiendo ajustarse el mismo a la tarifa en vigor en el momento de la firma del nuevo documento. A tal efecto, LA PAREJA podría verse obligada a completar la cantidad abonada en concepto de señal y parte del precio.

Si LA EMPRESA no pudiera atender a LA PAREJA en la nueva fecha elegida para su boda, ni personalmente ni a través de sus empleados o colaboradores, y los contrayentes no estuvieran dispuestos a cambiarla, éstos perderán las cantidades entregadas hasta esa fecha, en concepto de indemnización por el perjuicio económico causado a LA EMPRESA quien no habrá dispuesto de esa fecha para otros clientes.

CANCELACIÓN Y EFICACIA. Si la cancelación del evento o del contrato sobreviniese por causas ajenas a ambas partes, tales como declaración de alarma nacional, emergencia, prohibición de eventos y/o desplazamientos, o cualquier otra causa fortuita e imprevisible que hiciera imposible el cumplimiento del contrato en todos sus términos, LA EMPRESA se compromete a facilitar dicho cumplimiento en los términos que le resulten aplicables, pudiendo ofrecer cambio de fecha o de condiciones, siempre de acuerdo a disponibilidad, y atendiendo a las reglas de la buena fe, reservándose en todo caso al profesional el derecho de decisión de devolución del depósito emitido, según las circunstancias. En caso de posponer el evento a otra fecha por COVID, se efectuará un segundo pago del 40% el día original de la boda, y quedaría restante un 35% del total para el pago final

DUODÉCIMA.

PROPIEDAD INTELECTUAL

Conforme a los artículos 1; 5.1; 10.1 h) del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre la materia (LPI), la autoría de la obra es exclusiva del Autor, de modo que sólo a éste corresponden las facultades de comunicación al público.

Corresponde al autor:

1o Derecho moral (art. 14 LPI): Corresponde en exclusiva al autor: «1.o Decidir si su obra ha de ser divulgada y en qué forma; 2.o Determinar si tal divulgación ha de hacerse con su nombre, bajo seudónimo o signo, o anónimamente; 3.o Exigir el reconocimiento de su condición de autor de la obra; 4.o Exigir el respeto a la integridad de la obra e impedir cualquier deformación, modificación, alteración o atentado contra ella que suponga perjuicio a sus legítimos intereses o menoscabo a su reputación; 5.o Modificar la obra respetando los derechos adquiridos por terceros y las exigencias de protección de bienes de interés cultural; 6.o Retirar la obra del comercio, por cambio de sus convicciones intelectuales o morales, previa indemnización de daños y perjuicios a los titulares de derechos de explotación (...); y 7.o Acceder al ejemplar único o raro de la obra, cuando se halle en poder de otro, a fin de ejercitar el derecho de divulgación o cualquier otro que le corresponda».

2a Derechos de explotación (arts. 17-23 LPI): Corresponde al autor el ejercicio exclusivo de los derechos de explotación de su obra y, en concreto, los derechos de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación, que no podrán ser realizadas sin su autorización.

a. Se entiende por "reproducción": «la fijación directa o indirecta, provisional o permanente, por cualquier medio y en cualquier forma, de toda la obra o de parte de ella, que permita su comunicación o la obtención de copias». Realizar copias de la obra o de parte de la misma se considera una reproducción de la misma.

b. Se entiende por "distribución": «la puesta a disposición del público del original o de las copias de la obra, en un soporte tangible, mediante su venta, alquiler, préstamo o de cualquier otra forma». Entregar copias de la obra en su conjunto o de parte de la misma es un acto de distribución de la misma,

c. Se entiende por "comunicación pública": «todo acto por el cual una pluralidad de personas pueda tener acceso a la obra sin previa distribución de ejemplares a cada una de ellas». La difusión en redes sociales es un acto de comunicación pública de la obra.

d. Se entiende por "transformación": «su traducción, adaptación y cualquier otra modificación en su forma de la que se derive una obra diferente». Hacer montajes con la obra o alterar la misma con programas de edición, tipo Photoshop, es un acto de transformación de la obra.

3o Otros derechos (arts. 24 y 25 LPI): Derecho de Participación y de Compensación Equitativa por Copia Privada.

Sin perjuicio de lo anterior, corresponde a las personas que aparecen en las fotografías el Derecho de imagen conforme a lo regulado en la Ley Orgánica 1/1982 de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y Familiar y a la Propia Imagen; en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

DECIMOTERCERA.

DERECHOS DE IMAGEN.

1. Conforme a lo prevenido en los artículos 43 y concordantes de la LPI el Autor autoriza expresamente a LA PAREJA a la reproducción, difusión y comunicación al público de la obra, siempre que se lleve a cabo sin ánimo de lucro y que la misma no se presente a ninguna concurso o exposición sin la autorización previa y expresa de LA EMPRESA.

2. La transformación de la obra requerirá, en todo caso, la autorización previa de LA EMPRESA siempre que la misma vaya a ser comunicada al público, aun cuando se haga a través de redes sociales.

3. LA PAREJA y los invitados a la boda autorizan expresamente LA EMPRESA para la recogida, almacenamiento, uso y cesión de su imagen como parte de la obra. A tal efecto, deberá advertirse a los invitados sobre tal extremo en la propia invitación al evento.

4. LA PAREJA autoriza a LA EMPRESA a utilizar su imagen y datos biométricos -así como los de sus invitados- en su blog, página web, redes sociales, revistas u otros medios digitales o impresos y a mostrar la obra a posibles interesados en su trabajo como fotógrafo. En caso contrario habría un cargo de un 20% del presupuesto del reportaje.

5. LA EMPRESA conservará los originales digitales durante los quince días posteriores a la fecha de entrega, transcurrido este tiempo no se le podrán reclamar legalmente ningún tipo de imagen. Las fotos no pueden ser reeditadas ni recortadas.

6.-Queda prohibida la difusión de las imágenes por parte de LA PAREJA a otros proveedores. LA EMPRESA facilitará siempre las fotografías a los proveedores sin ningún tipo de impedimento.

DECIMOCUARTA

COMUNICACIONES. 1. A estos efectos, las comunicaciones con LA EMPRESA deberán realizarse a través del siguiente número de teléfono: (+34) 659490665 (incluido WhatsApp u otro sistema de mensajería del que dispongan ambas partes) o del siguiente correo electrónico: hola@hygge-weddings.com

2. A estos efectos, las comunicaciones con la Pareja deberán realizarse a través de cualquiera de los siguientes números de teléfono: +34 620108917 y +34 619163895 (incluido WhatsApp u otro sistema de mensajería del que dispongan ambas partes) o de los siguientes correos electrónicos: maisiles@gmail.com y oriol@orcastillo.com

DECIMOQUINTA

FUERO APLICABLE.

Para la solución de cualquier reclamación, las partes renuncian al fuero que pudiera corresponder, y se someten formal y expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Terrassa (España).

Ambas partes, en prueba de conformidad con cuanto antecede, afirmándose y ratificándose, firman el documento, que se entiende por duplicado y a un sólo efecto en el lugar y fecha expresada a continuación.

DECIMOSEXTA

PROTECCIÓN DE DATOS

En aras a dar cumplimiento al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y siguiendo las Recomendaciones e Instrucciones emitidas por la Agencia Española de Protección de Datos (A.E.P.D.), SE INFORMA:

Los datos de carácter personal solicitados y facilitados por usted, son incorporados un fichero de titularidad privada cuyo responsable y único destinatario es Eva Maria Priego Reinado

Solo serán solicitados aquellos datos estrictamente necesarios para prestar adecuadamente los servicios solicitados, pudiendo ser necesario recoger datos de contacto de terceros, tales como representantes legales, tutores, o personas a cargo designadas por los mismos.

Todos los datos recogidos cuentan con el compromiso de confidencialidad, con las medidas de seguridad establecidas legalmente, y bajo ningún concepto son cedidos o tratados por terceras personas, físicas o jurídicas, sin el previo consentimiento del cliente, tutor o representante legal, salvo en aquellos casos en los que fuere imprescindible para la correcta prestación del servicio.

Una vez finalizada la relación entre la empresa y el cliente los datos serán archivados y conservados, durante un periodo tiempo mínimo de diez años, tras lo cual seguirá archivado o en su defecto serán devueltos íntegramente al cliente o autorizado legal.

Los datos que facilito serán incluidos en el Tratamiento denominado Clientes de Eva Maria Priego Reinado, con la finalidad de gestión del servicio contratado, emisión de facturas, contacto..., todas las gestiones relacionadas con los clientes y manifiesto mi consentimiento. También se me ha informado de la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, indicándolo por escrito a Eva Maria Priego Reinado con domicilio en Transversal, 220 1-5 08225 Terrassa Bcn España.

Los datos personales sean cedidos por Eva Maria Priego Reinado las entidades que prestan servicios a la misma.

DECIMOSEPTIMA

CANCELACIÓN SIN MOTIVO JUSTIFICADO DEL EVENTO. Si LA PAREJA decide cambiar la fecha de su boda de manera unilateral. Deberán pactar con LA EMPRESA la contratación de la nueva fecha. Debiendo pagar un extra de 600€ por el lucro cesante, la inflación y el auge de las tarifas de LA EMPRESA.

En Terrassa a 14 de Marzo de 2022

Firma de los novios

DNI

DNI

Firma de LA EMPRESA

DNI 45474847Y



Firma de LA EMPRESA

DNI 45489709X

